



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 900/2021

RESOL-2021-900-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente Electrónico EX-2021-01159348- -APN-DNBYDE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS y bajo su órbita a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA cuyas acciones a desarrollar, entre otras son implementar y gestionar programas de apoyo financiero y técnico que contribuyan con la democratización de la educación y la promoción de la justicia educativa, desarrollar programas intersectoriales y acciones especiales que, mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil, plataformas ciudadanas, sindicatos, empresas, movimientos y colectivos sociales contribuyan a promover el derecho a la educación y la justicia educativa, conjuntamente con las áreas competentes de la Jurisdicción y desarrollar acciones de apoyo financiero, técnico e institucional que promuevan al acceso, la permanencia y la finalización de la escolaridad en todos los niveles del sistema, en acuerdo y en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.



Que el Programa se implementará en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que con el fin de implementar el programa “Progresar” en el año 2021, resulta indispensable abrir la convocatoria para sus líneas de “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior”.

Que por lo tanto, corresponde establecer las bases y condiciones que reglamentarán el desarrollo del Programa en todas las Líneas antes referidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la inscripción del “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) para sus Líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior” correspondientes al año 2021, de conformidad con el Reglamento General que como ANEXO I (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido el período de inscripción entre el 1° de marzo de 2021 y el 30 de abril de 2021. Podrá ampliarse dicho plazo para las inscripciones conforme con las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el monto mensual de la Línea “Finalización de la educación obligatoria” en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto mensual de la Línea “Fomento de la educación superior” para carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) para estudiantes de PRIMER (1°) y SEGUNDO (2°) año; en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) para estudiantes de TERCER (3°) y CUARTO (4°) año y en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600) para estudiantes de QUINTO (5°) año.

ARTÍCULO 5°.- Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en el ANEXO II (IF-202011985218-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año; en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740) para estudiantes de TERCER



(3º) año; en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 7.490) para estudiantes de CUARTO (4º) año y en PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660) para estudiantes de QUINTO (5º) año.

ARTÍCULO 6º.- Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” no universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en ANEXO III (IF-2020-10512245APN-DNBE#MECCYT) y el ANEXO IV (IF-2020-11818403-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.920) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año; y en PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ (\$ 5.110) para estudiantes de TERCER (3º) año y CUARTO (4º) año.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13820/21 v. 11/03/2021

Fecha de publicación 09/02/2024

